

Secretaría: a la señora Jueza informando que el término de traslado para los demandados, herederos determinados del causante Abraham Jiménez Carvajal, señores Gerson Jiménez García y Wendy Julieth Jiménez García, quienes se tuvieron por notificados por conducta concluyente quedó surtido, quienes a través de su apoderada contestaron la demanda oportunamente. La notificación quedó surtida el 20/10/2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 inc. 2º del C.G.P., corrieron los días 21,24,25,26,27,28,31 de octubre, 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18 y 21 de noviembre de 2022 Sírvase proveer. Cali, diciembre 2 de 2022.



María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Auto	2629
Referencia	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	María Venus García Alvarado
Demandado	Herederos de Abraham Jiménez Carvajal
Radicación	76-001-31-10-001-2021-000051-00

Conforme la constancia secretarial que antecede se tiene que se tendrá por contestada la demanda, por parte de los herederos determinados del causante Abraham Jiménez Carvajal, señores Gerson Jiménez García y Wendy Julieth Jiménez García, a través de su apoderada judicial, y se convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes a rendir interrogatorio, fijación del litigio.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de los herederos determinados del causante Abraham Jiménez Carvajal, señores Gerson Jiménez García y Wendy Jiménez García, a través de su apoderada judicial.

2º. Convocar a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P., y **FIJAR** el día **20 de FEBRERO de 2023**, a partir de las **9.30 A.M.** , para su realización.

3º. **Citar** a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

4º . **Advertirles** que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

5º. **Advertir** a la parte demandada que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

6º. **Advertir** a las partes, apoderados y curadora ad litem, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

7º. **Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

8. Solicitadas por la parte demandante:

8.1.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia

8.1.2. Copia del folio del Registro Civil de Defunción del señor Abraham Jiménez Carvajal.

8.1.3. Copia de Registro Civil de nacimiento de Gerson Jiménez García

8.1.4. Copia del Registro Civil de nacimiento de Wendy Julieth Jiménez García.

8.1.5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Gerson Jiménez García.

8.1.6. Copia de la cedula de ciudadanía de Wendy Julieth Jiménez García.

8.1.7.Copia de declaración extrajuicio del 01 de febrero de 2006.

8.1.8. Copia de declaración extrajuicio del 08 de mayo de 1.997.

8.1.9 Copia de certificado de beneficiarios de seguro de la señora García-Alvarado, del 25 de julio de 2011.

8.1.10. Copia de certificado de beneficiarios de seguro de la señora García-Alvarado, del 15 de agosto de 2012.

8.1.11. Copia de solicitud de indemnización sustitutiva ante el I.S.S., suscrito por el señor Jiménez Carvajal el 03 de agosto de 2004.

8.1.12. Copia de declaración extrajuicio suscrita por la señora García Alvarado, del 22 de septiembre de 2020.

8.1.13. Copia de declaración extrajuicio suscrita por Gerson y Wendy Juliet Jiménez García, del 22 de septiembre de 2020.

8.1.14. Copia de registro civil de nacimiento del causante, señor Abraham Jiménez Carvajal.

8.1.15. Copia de la Partida Eclesiástica de la señora María Venus García Alvarado.

8.2. Testimonial:

8.2.1. Decretar el testimonio de los señores **Orfa Milena Vélez Vélez, Aceneth García Alvarado, Omar Jara Polania**, quienes declararán sobre lo solicitado por la parte demandante.

8.3 Pruebas de la parte demandada (Demandados determinados)

8.3.1.Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la contestación a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia.

8.3.2. Copia del registro civil de nacimiento del señor Gerson Jiménez García.
11.3.2. Copia del registro civil de nacimiento de Wendy Julieth Jiménez García.

8.3.3. Copia de cedula de ciudadanía del señor Gerson Jiménez García.

8.3.4. Copia de cedula de ciudadanía del Wendy Julieth Jiménez García

8.3.5. Copia de declaración extrajuicio suscrita por los señores Gerson Jiménez García y Wendy Julieth Jiménez García.

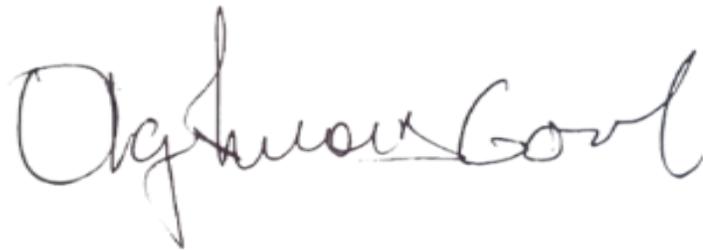
8.4. Pruebas de la parte demandada Herederos indeterminados: (Curador Ad litem).

No aportó ni solicitó pruebas, manifestó que se tengan como pruebas las que obran en el acervo probatorio.

9.. - REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección actualizada de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ